

Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California

Cuenta Pública

Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



30 MAY 2025
RECIBIDO
Dip. *Concepción María Ang Hernández*
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 30 de mayo de 2025

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	1
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto Devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	
	a) Determinación de la muestra	3
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	3
	I.7 Programático presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de avances de gestión financiera y cuenta pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	4
	a) Metodología de Perspectiva de Género	4
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	7
	I.9 Auditoría de desempeño	8
	a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados	
	b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias	
	I.10 Procedimientos de auditoría	8
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	8
	II.1 Resultados de la auditoría	8
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	16
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	16
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	16
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/353/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; ING. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; LIC. Ángel Rodolfo Vargas Cadena, Director de Revisiones Especiales; Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Sub Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría Mexicali; ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe de Departamento a Obra Pública Mexicali y San Felipe; LIC. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe del Departamento de Auditoría a Desempeño; ARQ. Ana Laura Romero Carrera, Auditora Coordinadora; C.P. Salvador Morones Cuellar, Auditor Coordinador; L.C. Y LIC. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor; ARQ. Luis Fidel Grappin Navarro, Auditor Supervisor; ING. Leonardo Favio Gaxiola López, Auditor Supervisor; ARQ. Carlos Ron Carrillo, Auditor

Supervisor; C.P. Elliot Antonio Quintana Sánchez, Auditor Encargado; Wendy Enríquez Soto, C. Rubén Alatorre Calderón, ING. Jorge Luis Williams Robles, ARQ. José Luis Martínez Espinoza, C.P. Roberto Díaz Miranda y L.E. Mario Martín Velarde Allende, como Auditores; respectivamente, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 9 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, con fecha 30 de enero de 1952, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, como Entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, tiene como objetivo general, bajo el principio de la hacienda libre, tiene facultades de acuerdo a las disposiciones constitucionales para suministrar los servicios públicos, consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados, parques y jardines principalmente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1,576'878,600	15%	Circulante	\$ 1,140'559,001	11%
No circulante	\$ 8,817'218,418	85%	No circulante	\$ 1,073'551,17	10%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 8,179'986,840	79%
Total Activo	\$ 10,394'097,018	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 10,394'097,018	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$ 6,110'343,570
Egreso	\$ 5,729'505,860
Ahorro	\$ 380'837,710

1.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$ 6,110'343,570	\$ 5,729'505,860	\$ 10,394'097,018	\$ 2,214'110,177	\$ 8,179'986,840
Muestra auditada	\$ 4,018'510,072	\$ 1,485'903,741	\$ 2,187'730,840	\$ 1,329'800,373	\$ 468'644,185
% de muestra auditada	66%	25%	21%	60%	6%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes Fideicomisos sin estructura Orgánica registrados en las cuentas de activo específicas, atendiendo los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el registro de los mismos.

FIDUCIARIO	CONCEPTO	FECHA DE CONSTITUCION	SALDO AL 31-XII-23
Grupo Nacional Provincial, S.A.B	Fondo para el Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, B.C. F130C10200	5 de junio de 2008	\$ 115,919
Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Fondo de Pensiones por Jubilación, fallecimiento e Invalidez para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California F/2003982-0.	21 de mayo de 2018	46'246,493
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	Contrato de Fideicomiso Maestro irrevocable de Administración y Fuente de pago Número 303550	18 de marzo de 2011	54'245,052
BBVA Bancomer, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Fideicomiso Centro Histórico de Mexicali F/4112736	11 de junio de 2020	10'033,339
Total:			<u>\$ 110'640,803</u> =====

I.7 Programático presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente Fecha Días de atraso	No cumplió
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓		
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓		
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓		
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓		
Cuenta Pública	30-abr-24	✓		

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin que hubiese observaciones.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de Perspectiva de Género:

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, Sí se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, presenta un programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados.

En ese tenor y a efecto de fomentar la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos de las personas, sin distingo de su sexo, género o preferencias, a través de la difusión de información, talleres y cursos de concientización, en coordinación con instituciones públicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil, se establece concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, Estrategia **2.3. "Equidad de Género"**, a través de las Líneas de Acción **2.3.1. "Sensibilización en materia de género y diversidad"**, **2.3.2. "Prevención de la discriminación y la violencia de género"**, **2.3.3. "Empoderamiento de las mujeres"** y **2.3.4. Promoción de pequeñas acciones de gran impacto"**, por lo que la Entidad presenta las metas siguientes previstas en su Programa Operativo Anual.

NOMBRE:	174 Construcción para Lograr la Igualdad de Género
Propósito:	Generar condiciones que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre hombres y mujeres.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 01 Presidencia, Ejecutor: Oficina del Titular
Metas:	1. Atender en igualdad sustantiva a todas las personas que soliciten apoyos económicos y asistencia en materia de derechos humanos, acceso a la información y a la transparencia gubernamental; para contribuir al desarrollo económico de las y los mexicalenses.
Indicador:	Porcentaje ciudadanos y ciudadanas atendidas en igualdad sustantiva.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 02 Regidores, Ejecutor: Regidores
Metas:	2. Presentar iniciativas en Cabildo que coadyuven con un entorno incluyente.
Indicador:	Porcentaje de iniciativas aprobadas.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 03 Sindicatura Municipal, Ejecutor: Dirección de Responsabilidades Administrativas
Metas:	3. Detectar que género dentro de la administración pública recibe mas denuncias por parte de la ciudadanía.
Indicador:	Porcentaje de denuncias en contra de hombres de la Administración Pública Municipal. Porcentaje de denuncias en contra de mujeres de la Administración Pública Municipal.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 04 Secretaría del Ayuntamiento, Ejecutor: Junta Municipal de Reclutamiento
Metas:	4. Atender a las mujeres sobre los tramites a realizar para obtener su cartilla.
Indicador:	Porcentaje de mujeres informadas.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 05 Tesorería Municipal, Ejecutor: Recaudación de Rentas

Metas:	5. Conocer el impacto en mujeres y hombres de las campañas informativas del pago de contribuciones, que nos permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios.
Indicador:	Porcentaje de disminución del rezago de contribuciones municipales.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 06 Dirección de Seguridad Pública, Ejecutor: Sub Dirección del Delito y Proximidad
Metas:	6. Implementar el programa de institucionalización progresiva de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Dirección de Seguridad Pública.
Indicador:	Porcentaje de servidores públicos capacitados en perspectiva de género.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 07 Oficialía Mayor, Ejecutor: Recursos Materiales
Metas:	7. Ejecutar cursos de inducción para el personal del Ayuntamiento con el propósito de prevenir la discriminación y la violencia de género, así como atender las principales formas de exclusión, acoso y agresión, implementado programas, lineamientos y acciones de sensibilización e intervenciones directas de la autoridad para garantizar sus derechos y asegurar su integración física y socio emocional.
Indicador:	Porcentaje de personal capacitado con el curso de inducción de perspectiva de género.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 08 Dirección de Servicios Públicos, Ejecutor: Coordinación Administrativa
Metas:	8. Modernizar el sistema de alumbrado público del Municipio de Mexicali con migración de luminarias LED, mejorando la calidad de vida de los habitantes propiciando entornos mejor iluminados. 9. Certificar manuales y formatos utilizados en la Dirección de Servicios Públicos, una vez que se encuentren actualizados en el tema de perspectiva de género para erradicar prácticas que reproducen la desigualdad.
Indicador:	Porcentaje de cumplimiento de certificación de manuales.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 09 Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, Ejecutor: Coordinación Administrativa
Metas:	10. Programas de capacitación para sensibilizar al personal operativo en temas de equidad de género.
Indicador:	Porcentaje de bomberos de sensibilización en temas de actualidad.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 12 Dirección de Comunicación Social, Ejecutor: Coordinación Administrativa
Metas:	11. Contribuir a una sociedad incluyente mediante la difusión de propaganda que fomente la perspectiva de género en los diferentes puntos de la ciudad de interés público.
Indicador:	Porcentaje de cobertura de información con perspectiva de género.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 13 Dirección Obras Públicas, Ejecutor: Coordinación Administrativa
Metas:	12. Certificación de manuales y formatos utilizados en Dirección de Obras Públicas, una vez que se encuentren actualizados en temas de perspectiva de género, para erradicar prácticas que producción desigualdad.
Indicador:	Porcentaje de validación de manuales y formatos con perspectiva de género.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 14 Dirección de Protección al Ambiente, Ejecutor: Planeación Ambiental

Metas:	13. Capacitar a la población de Misión del Ángel para la implementación de huertos urbanos a través de la coordinación de diversos sectores de la sociedad.
Indicador:	Participación de la población en la capacitación de huertos urbanos en la comunidad Misión del Ángel.
Unidad Ejecutora:	Ramo: 15 Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, Ejecutor: Coordinación Administrativa
Metas:	14. Promover acciones que otorguen mejores oportunidades de desarrollo rural, mediante la profesionalización de las mujeres y hombres que viven en las delegaciones municipales, para fortalecer sus competencias laborales.
Indicador:	Porcentaje de cumplimiento de gestiones promovidas por el beneficio de hombres y mujeres de las delegaciones municipales.

Es importante señalar que la formulación del Presupuesto de Egresos por parte de la Entidad, fue estructurado en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución con apego a los "Lineamientos para la Programación y Presupuestación Basado en Resultados" del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación a los Criterios Generales de la Política Presupuestaria 2023, documento donde se especifica, entre otros, el Criterio No.3, inciso b). "Alinearse a lo establecido en las Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los programas presupuestarios", emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

c) Indicadores y Resultados

El Instituto durante el ejercicio fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de matriz de indicador los cuales se sustentan en el programa **174** impulsando la perspectiva de género a dicha Entidad; vinculado a las 13 metas descritas previamente en Apartado **1.8**. Perspectiva de Género, inciso b), en base a lo anterior es importante señalar la determinación de la muestra selectiva de revisión sustentada en el Ramo **06** "Dirección de Seguridad Pública" el cual incluyó la capacitación de **567** servidores públicos en temas de sensibilización para la equidad de género durante el ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, es importante señalar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, el cual fue sometido a autorización de Cabildo Municipal en fecha 21 de septiembre de 2023 y publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 16 de octubre del mismo año, habiéndose llevado a cabo la reestructuración de la Líneas de Acción sustentadas en la Estrategia **2.3**. "Equidad de Género" hacia el Eje Transversal **5**, Estrategia **5.1**. "Igualdad de Género", encaminadas a lograr la igualdad sustantiva en el Municipio de Mexicali.

Cabe señalar que la integración de la plantilla de personal autorizada al cierre del ejercicio fiscal está conformada por 1,770 mujeres y 3,918 hombres, correspondientes al 31% y 69%, respectivamente.

I.9 Auditoría de desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 03

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-8-DAMX-F-01

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

RECURRENTE:

No

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los Ingresos se detectó que el día **11 de julio de 2023** la Entidad emitió los **recibos número 207 y 206**, correspondiente a los predios con Clave Catastral **BCV-001-001** y **BCV-002-001**, por un importe de **\$ 77,982 y \$ 140,944** respectivamente, por concepto de **pago Rezago de Impuesto Predial** por el **1er bimestre de 2022, Gastos de Ejecución**, entre otros, por un importe total de **\$ 218,926** del cual se registró por concepto de **Rezago de Impuesto Predial (inciso 121)** un importe de **\$ 82,486** y por **Gastos de Ejecución (inciso 442)** un importe de **\$ 122,813**.

Cabe señalar que los ingresos antes mencionados fueron depositados oportunamente por el contribuyente el día **27 de diciembre de 2022** en la cuenta número **BBVA 0190058424** del Ayuntamiento, y que de acuerdo al **oficio No. TES/RR/6508/2024** de fecha **04 de septiembre de 2024** suscrito por la Recaudadora de Rentas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó el registro **incorrecto por \$ 122,813 de Gastos de Ejecución (inciso 442)** por la cantidad de \$ 53,854 y \$ 68,959, **respectivamente**, no obstante que el pago de Impuesto Predial se efectuó el 27 de diciembre de 2022, de manera oportuna por el contribuyente.
- b) No se localizaron los recibos de “pagos correspondientes a **los bimestres del 2 al 6 del ejercicio fiscal 2022** con Clave Catastral **BCV-001-001 y BCV-002-001**”, **no obstante, se señala que “durante el ejercicio fiscal 2023 ya fue pagado el Impuesto Predial de ambos predios correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, mediante recibos número 34 y 33 de fecha **27 de septiembre de 2023**, emitidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali”.

NÚM. DEL RESULTADO: 11

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-8-DAMX-F-06

Recomendación

RECURRENTE:

SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó Padrón de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas con Graduación Alcohólica, para el Municipio de Mexicali, Baja California, elaborado por la Subdirección de Operación y Seguimiento, mismo que al ser analizado se observa que 70 permisos permanentes no han efectuado su revalidación anual, existiendo atrasos que van de 1 a 11 años, por lo tanto no se ha dado cumplimiento a los Artículos 93 fracción VII y 100 fracción VI del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Así mismo se incumple con el Artículo 11 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y Artículo 71 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Derivado de la falta de revalidación anual de los citados 70 permisos permanentes se observa que la Entidad ha dejado de recaudar la cantidad total de \$ 1'530,565 correspondiente al ejercicio fiscal 2023 incluye Derecho de revalidación y Apoyo a las campañas y capacitaciones tendientes a la prevención y disminución de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.

Es preciso comentar que en los cálculos plasmados en esta observación no se incluyen las revalidaciones pendientes de efectuar correspondientes a los servicios adicionales que proporciona el Ayuntamiento, ya que, en el padrón de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, elaborado por la Subdirección de Operación y Seguimiento no se incluyen, por lo que estos servicios adicionales no se encuentran cuantificados.

Adicionalmente, se observa que la Entidad no proporcionó evidencia de las gestiones de cobro que en su caso se hubiesen realizado para la recuperación de los adeudos señalados.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar el análisis de los Permisos permanentes para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas con Graduación Alcohólica que no han efectuado su revalidación anual, o considerar su revocación del mismo.

NÚM. DEL RESULTADO: 53

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte se analizó la antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar presentados en la información financiera, se verificó un saldo de \$ 42'448,810 el cual corresponde **al adeudo del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali al Ayuntamiento de Mexicali, derivado de la falta de pago del préstamo otorgado por Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada de acuerdo al contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270 celebrado el día 19 de enero de 2012, en el cual el Ayuntamiento de Mexicali firmó como Obligado Solidario y Garante, así como en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado el 19 de enero de 2012, por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ENR y Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, en el cual se establece que de no ser suficientes los recursos provenientes de las aportaciones del CUMM que sea depositada en la cuenta del fideicomiso, conforme a la solicitud de pago que formule COFIDAN, se cubra con los recursos correspondientes al Municipio, provenientes de las Participaciones Fideicomitidas (Federales).**

Cabe señalar que el contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270 **no establece la obligatoriedad de que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM) pague al Ayuntamiento de Mexicali, B.C. en caso de que no cubra o liquide el crédito antes mencionado.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM), tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 56

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71

Recomendación

RECURRENTE:

SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte se analizó **la antigüedad de los saldos presentados en la información financiera, detectando saldos pendientes por recuperar por un importe total de \$ 650,341**, incumpliendo al Artículo 50, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como con el Capítulo II Apartado 4 inciso a) y c) de las Norma Técnica para la depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. A continuación, se enlistan los saldos pendientes por recuperar:

CUENTA CONTABLE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
1123.4.16	2011	\$ 642,691 (a)
1123.4.105	2017	7,650 (b)

	TOTAL:	\$ 650,341
		=====

- a) Corresponde al anticipo no amortizado del contrato de obra número 3204005-001-010 con recursos SUBSEMUN 2010, dicho anticipo fue reintegrado a la cuenta bancaria del Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, quedando pendiente la recuperación del anticipo en comento.
- b) Corresponde al adeudo por pérdida de chaleco antibalas con número de inventario 1016, placa balística 562062.

Cabe mencionar que con fecha 6 de noviembre de 2023 la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio publicados en el POE el día 10 de abril de 2023, con el objetivo de la depuración de saldos por imposibilidad práctica de cobro con antigüedad y considerando que esta observación se clasificó en el Informe Individual de Auditoría 2021 como **Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha **19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones** de la Cuenta Pública 2021, donde se **acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, observándose que al cierre de dicho trimestre los saldos antes mencionados persisten en cuentas por recuperar.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 57

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-71

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte de la cuenta contable “1123.4.129” se detectó un saldo por la cantidad de \$ 54,950 a cargo de ex servidor público que laboró en el ejercicio fiscal 2020 y que desempeñaba funciones de cajero del Departamento de Recaudación de Rentas, señalando que dicho ex servidor público presuntamente hizo uso indebido de su cargo al **obtener de manera ilícita dinero por la cancelación y falta de expedición de recibos de pago por concepto de Impuesto Predial**, por lo que se incumple con los Artículos 4 fracción I, III, IX, XII, XIV, XV, XXI, XXII y 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, Artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, así como con el Artículo 7 fracción II y VI, 54, 78, 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con la Sindicatura Municipal tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 74

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-79

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo número 28 de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico no. DAU-FRACC/1477/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana, **para la opción de sustitución de 9 predios a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de la empresa, consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca Los Jazmines tercera etapa; y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; así mismo para complementar el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, un total de 14 predios de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta a favor de dicha empresa, para la ejecución de las obras en comento.** Cabe señalar que el costo de las obras a realizar por la empresa es de \$ 23'588,468, sin embargo, la Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas.

Cabe mencionar que la Entidad a falta de recursos para estar en condiciones de solicitar la elaboración y el pago de un avalúo comercial, para que la Dirección de Administración Urbana solicite a la Comisión Municipal de Valuación con el objetivo de promover alternativa de propuesta para presentar Dictamen Técnico ante el H. Cabildo Municipal para dar validez a oficio no. DAU-FRACC./1439/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, es que el Ayuntamiento está buscando alternativa para localizar a la empresa (empresa en quiebra) para que dé, una respuesta favorable para la solventación de la presente recomendación, o en su caso justifique el motivo de su incumplimiento y considerando que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad **con fecha 19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones** de la Cuenta Pública 2021, donde se **acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el ejercicio fiscal 2024, observándose que a la fecha persiste dicha observación.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, tendientes para la realización de las obras antes descritas, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 75

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-98

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión efectuada a los registros y documentación soporte se analizó el **saldo presentado en la cuenta contable de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$ 301'961,495, el cual se originó por diversos adeudos con proveedores derivados de operaciones efectuadas con la Entidad**, señalando que dichos adeudos no se encuentran identificados contablemente por proveedor, por lo que la Entidad proporcionó **"Relación de Adeudos al 31-DIC-2023"** correspondiente a proveedores, detectando saldos por **un importe total de \$ 24'541,376** con una antigüedad de hasta 9 años, los cuales a la fecha de revisión no habían sido pagados, corregidos o depurados.

Cabe mencionar que con fecha 6 de noviembre de 2023 la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio publicados en el POE el día 10 de abril de 2023, con el objetivo de la depuración de saldo por imposibilidad de cobro o pago con antigüedad y considerando que **esta observación se clasificó en el Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad **con fecha 19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2021**, donde se acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en la Cuenta Pública 2024.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 80

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119

Recomendación

RECURRENTE:

sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas de Orden, subcuenta **"7112.1.1 Inversiones No Recuperadas"**, un saldo por la cantidad de **\$ 1'000,000** a cargo de una Sociedad de Ahorro y Préstamo, originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998, sin embargo dicha Sociedad se encuentra sujeta a juicio Especial de Quiebra, **existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión**, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para la Entidad Fiscalizada el haber invertido en dicha Sociedad de Ahorro sin generar rendimientos financieros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que con **fecha 6 de noviembre de 2023** la Entidad instaló el Comité para la Cancelación de Saldos Contables conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables del Municipio **publicados en el POE el día 10 de abril de 2023**, con el objetivo de la depuración de saldo por imposibilidad de cobro con antigüedad y considerando que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021** como **Recomendación**, por lo que la ASEBC y la Entidad con fecha **19 marzo de 2024** formalizaron **Acta de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2021**, donde se acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el **segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, observándose que al cierre de dicho trimestre el saldo antes mencionado persiste en Cuentas de Orden.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 81

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó relación de los fraccionamientos autorizados durante los ejercicios 2005 al 2022 y el status que guarda cada uno de ellos respecto a la formalización de donar a favor del Ayuntamiento de Mexicali superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas, detectándose que la Entidad no ha formalizado 1 (uno) Acuerdo de Autorización de Fraccionamientos que está pendiente de formalizar presentando un atraso de hasta 220 meses, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35, Segundo Párrafo, del Reglamento General de acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, el cual establece que el término para formalizar la transmisión de la propiedad a favor del Municipio, no deberá ser mayor a tres meses siguientes a la emisión del acuerdo de autorización de la acción de urbanización de la que se trate.

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable, principalmente en lo referente a la donación de superficies destinadas a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas en favor del Ayuntamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 82

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-8-DAMX-F-119

Recomendación

RECURRENTE:

Sí

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proporcionó padrón de deudores al 31 de diciembre de 2023 por concepto de Rezago del Impuesto Predial, Rezago de Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional y Rezago de Sobretasa en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, el cual refleja un saldo por la cantidad total de \$ 813'990,463 dichos adeudos corresponden a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se observa que no obstante las gestiones realizadas tendientes a su recuperación, no se ha logrado abatir el rezago.

Así mismo en el padrón de deudores al 31 de diciembre de 2023 emitido por el Área de Recaudación de Rentas Municipal, refleja un saldo por la cantidad total de \$ 284'882,054 correspondiente al adeudo por concepto de Impuesto Predial y Sobretasa en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional del ejercicio fiscal 2023, dicho saldo se considerará como rezago para el ejercicio fiscal 2024.

Cabe señalar que esta observación se clasificó en el **Informe Individual de Auditoría 2021 como Recomendación**, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California y la Entidad **con fecha 19 marzo de 2024 formalizaron Acta de Recomendaciones** de la Cuenta Pública 2021, donde se **acordaron los mecanismos para la atención y plazos convenidos en el ejercicio fiscal 2024.**

RECOMENDACIÓN:

Sírvanse establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos antiguos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron **22 observaciones**, las cuales **12 fueron solventadas** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, **las restantes 10 generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Recomendaciones.**

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 23 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron la acción y recomendaciones que se derivaron de los **resultado de auditoría 03, 11, 53, 56, 57, 74, 75, 80, 81 y 82** no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN**III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 23 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene la acción y recomendaciones, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas la acción y recomendaciones en él contenidas.

Las acción y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 30 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 MAYO 2025
ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE
LEY EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL
ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el Presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la Ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.-Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo
DIAM/ARZO/JMJP/JACC/GRC/janett

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CUENTA PÚBLICA 2023